



GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN Y EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL. REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

1.- PERIODO MEDIO DE PAGO

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1.1.- Ámbito subjetivo:

Todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esto es:



“El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.”

1.2.- Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores:

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

1.3.- Plazos para su presentación:

En uso de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, la publicación será mensual para las entidades en régimen de cesión de impuestos estatales, y trimestral para el resto de entidades. La información debe ser remitida a través de AUTORIZA antes del último día del mes siguiente al periodo a que se refiera.

La disposición transitoria única del Real Decreto 1040/2017, establece que la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.



1.4.- Sujetos obligados a la remisión de información:

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

1.5.- Datos a incluir en la aplicación informática de cálculo del periodo medio de pago:

- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago
- ✓ Importe total de pagos realizados
- ✓ Importe total de pagos pendientes

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP	Observaciones
Entidad ppal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Entidad dpte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Entidad dpte	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	
Entidad dpte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PMP Global		0.00		0.00	0.00	



2.- CALCULO DE LAS RATIOS DE LAS OPERACIONES

2.1.- Cálculo Ratio de las operaciones pagadas

La “*Ratio de las operaciones pagadas*” en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de pago*”: La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad, se tomará la fecha de recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente. No se considerará la factura pagada hasta el abono total de la misma. Por lo que, a efectos de la aplicación, no se tendrán en cuenta los abonos parciales

“En el caso de las facturas que se paguen con cargo (...) a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la (...) Corporación Local...”.

En el caso de certificaciones de obra, el cómputo se inicia desde la fecha de aprobación.

Esta ratio de operaciones pagadas en el trimestre, **se obtendrá como media ponderada**, de la siguiente forma:

a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del

“*Número de días de periodo de pago*” por el importe de la operación.

b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.



- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) La ratio se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c)

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

2.2.- Cálculo Ratio de las operaciones pendientes de pago

La “*Ratio de las operaciones pendientes de pago*” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “*Número de días pendientes de pago*” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, los días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no exista constancia de la fecha de conformidad, se tomará la fecha de recepción de la factura en registro administrativo.

En el caso de certificaciones de obra, el cómputo se inicia desde la fecha de aprobación.

La “*Ratio de las operaciones pendientes de pago*” al final del trimestre, **se obtendrá como media ponderada**, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realizará el producto del “*Número de días pendientes de pago*” por el importe de la operación.



- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) La “*Ratio de las operaciones pendientes de pago*” al final del trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados

RATIO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Con estos datos, la propia aplicación efectúa los siguientes cálculos:

PERIODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES:

$$PMPG = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

2.3.- Firma electrónica:

Una vez que se han introducido los datos en la aplicación de cada uno de los entes dependientes y de la entidad principal, será el Interventor o unidad que ejerza sus funciones dentro de la Corporación Local el que transmita los datos a este Ministerio a través de su firma electrónica, antes de la finalización del periodo.



2.4.- Incumplimiento de la obligación de remisión de información:

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, artículo 9 del Real Decreto 635/2014, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

3.- PUBLICIDAD DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores.

En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos:

“(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación.

3.1.-Modelo tipo de publicación del Periodo Medio de pago:

Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, se genera un informe en Excel donde se recoge la información a publicar por las diferentes Corporaciones Locales:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES
AÑO

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES
AÑO

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual

3.2.- Entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, distintas de las sociedades mercantiles:

CORREO ELECTRÓNICO:
sgrfel@minhafp.es

C/ ALBERTO BOSCH,16
28014 MADRID

TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES FINANCIERAS CON
LAS ENTIDADES LOCALES

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 635/2014 establece la obligación para este tipo de entidades de calcular trimestralmente su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto. Dicha información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

Madrid, Febrero de 2018